

Núm: Fecha:

Con la firma abajo inserta, otorgo la autorización al CEMCI para el registro informático de los datos personales que, mediante la presente solicitud, se aportan.

En a de de 1995.
(Firma)

Excmo. Sr. Presidente del Centro de Estudios Municipales y de Cooperación Internacional. Granada.
(Rogamos cumplimenten, en letra mayúscula, todos los datos).

CONSEJERIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO

RESOLUCION de 29 de noviembre de 1994, de la Dirección General de Comercio, Consumo y Cooperación Económica, por la que se hace pública la subvención específica que se cita.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.5 de la Ley 9/1993, de 30 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1994, esta Dirección General ha resuelto dar publicidad a la subvención específica por razón de su objeto concedida a la empresa que se indica en el anexo y en la cuantía que en el mismo se relaciona.

Sevilla, 29 de noviembre de 1994.- La Directora General, Montserrat Badía Belmonte.

A N E X O

Núm. Expte.: CL/035.
Beneficiario: Boliden Iberia, S.L.
Municipio y Provincia: Aznalcóllar (Sevilla).
Importe subvención: 1.025.160.000 ptas.

RESOLUCION de 29 de noviembre de 1994, de la Dirección General de Turismo, por la que se hace pública la concesión de subvención específica, por razón de su objeto, que se cita.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.3 y 5 de la Ley 9/1993 de 30 de diciembre, de Presupuesto de la Comunidad Autónoma para 1994, esta Dirección General ha resuelto dar publicidad a la Subvención concedida al Ayuntamiento de Almuñécar (Granada) para ayuda a la realización del «X Encuentro Hispano-Arabe».

Dicha subvención se concede al Ayuntamiento de Almuñécar, por ser éste Organismo el que junto con la Dirección General de Turismo, tiene competencias para la realización de este tipo de actuaciones.

Núm. Expediente: ESP/04.94.
Importe Subvención: 1.000.000 ptas.

Sevilla, 29 de noviembre de 1994.- El Director General, Casto Sánchez Mellado.

RESOLUCION de 14 de diciembre de 1994, de la Dirección General de Comercio, Consumo y Cooperación Económica, por la que se hacen públicas las subvenciones en materia de consumo que se citan.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.5 de la Ley 9/1993, de 30 de diciembre, del Presupuesto de

la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1994, en la Orden de 13 de abril de 1994, por la que se regula el procedimiento para la concesión de subvenciones en materia de consumo a las Asociaciones de Consumidores y Usuarios de Andalucía, y en la Resolución de 7 de junio de 1994, por la que se convocan subvenciones a las Asociaciones de Consumidores y Usuarios de Andalucía para 1994, esta Dirección General ha resuelto hacer públicas las ayudas concedidas a los beneficiarios que se indican en el Anexo y en las cuantías que en el mismo se relacionan.

Sevilla, 14 de diciembre de 1994.- La Directora General, Montserrat Badía Belmonte.

A N E X O

- Núm. expediente: 1/94.
- Beneficiario: Federación de Asociaciones, Consumidores y Usuarios de Andalucía (FACUA).
- Municipio y Provincia: Sevilla.
- Importe de la subvención:

Creación y funcionamiento de Gabinetes Técnicos y Jurídicos: 4.000.000 ptas.

Edición y publicación con carácter periódico: 1.500.000 ptas.

Celebración de actividades estatutarias: 3.000.000 ptas.

Campaña de fomento y promoción del asociacionismo de los consumidores andaluces: 5.000.000 ptas.

Campaña de apoyo para la implantación y asistencia al sistema arbitral en la Comunidad Autónoma Andaluza: 2.000.000 ptas.

Funcionamiento y equipamiento de la Federación y sus Asociaciones provinciales: 3.000.000 ptas.

Total: 18.500.000 ptas.

- Núm. expediente: 2/94.
- Beneficiario: Unión de Consumidores de Andalucía (UCE).

- Municipio y Provincia: Sevilla.

- Importe de la subvención:

Programas de gabinetes técnico-jurídicos: 4.500.000 ptas.

Programas de fomento y promoción de las Asociaciones de Consumidores y Usuarios: 7.000.000 ptas.

Implantación y asistencia al sistema arbitral: 7.000.000 ptas.

Total: 18.500.000 ptas.

- Núm. expediente: 3/94.
- Beneficiario: Federación Andaluza de Asociaciones de Amas de Casa, Consumidores y Usuarios «Al-Andalus».
- Municipio y provincia: Sevilla.
- Importe de la subvención:

Gabinete Técnico y Jurídico. Gabinetes Provinciales: 2.000.000 ptas.

Implantación y fomento del sistema arbitral de consumo: 3.000.000 ptas.

Fomento y promoción de las Asociaciones de Consumidores y Usuarios: 3.000.000 ptas.

Total: 8.000.000 ptas.

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

ORDEN de 22 de noviembre de 1994, por la que se concede subvención al Centro de Transportes de Mercancías de Sevilla, SA, al amparo de lo dispuesto en la Orden que se cita.

Por Orden de 8 de febrero de 1994, se reguló la concesión de subvenciones para actividades de investigación, formación, fomento y difusión en materias relacionadas con las competencias de la Consejería. El artículo 5.º de dicha disposición establece que el Consejero de Obras Públicas y Transportes resolverá acerca de la concesión de las subvenciones, estableciendo la actividad o proyecto que se subvenciona, la cuantía y condiciones del abono, debiéndose publicar en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía la concesión de las subvenciones.

Por todo ello, en virtud de lo establecido en el artículo vigésimo primero de la Ley 9/93 de 30 de diciembre, de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1994, y a propuesta de la Dirección General de Transportes, por esta Consejería se ha dispuesto lo siguiente:

Primero. Conceder la siguiente subvención:

Al Centro de Transportes de Mercancías de Sevilla, S.A., por un importe de 10.191.134 pesetas.

Dicha subvención se destinará a la realización de las actividades consistentes en:

Mantenimiento y explotación del Centro de Transporte de Mercancías de Sevilla.

Segundo. La ejecución de los respectivos programas y desarrollo de la actividad subvencionada se ajustará a las condiciones acordadas por la Orden de 8 de febrero de 1994.

Tercero. 1.º Es requisito imprescindible para atender la ayuda que se concede que la actividad subvencionada se haya realizado en su totalidad, aun cuando la subvención no cubra el total de la misma.

2.º El pago efectivo de la subvención se realizará en un único libramiento, previa presentación de un certificado del representante legal o interesado que acredite la efectiva realización de la totalidad de la actividad o inversión, al que se acompañará informe de la Dirección General de Transportes, acreditando que el gasto o inversión se ha efectuado.

A los efectos anteriores el receptor de la subvención remitirá a la Dirección General de Transportes, una vez efectuado el gasto, los documentos y justificantes creditivos de los gastos subvencionados.

3.º Antes de efectuar el pago de la subvención, el beneficiario tendrá que justificar ante la Dirección General de Transportes, que se encuentra al corriente en el pago de sus obligaciones fiscales y de la Seguridad Social, según establece el artículo 6.º de la Orden de 8 de febrero de 1994.

Cuarto. La subvención podrá ser modificada e incluso anulada la provisión, si la misma no se ajusta a la ejecución de las actividades en la forma prevista en la respectiva proposición obrante en la Dirección General de Transportes y de acuerdo con la presente Orden.

Quinto. Se autoriza al Ilmo. Sr. Viceconsejero a dictar los actos y disposiciones que sean necesarios para la ejecución de la presente Orden que entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el BOJA.

Lo que comunica a VV.II. para su conocimiento y efectos.

Sevilla, 22 de noviembre de 1994

FRANCISCO VALLEJO SERRANO
Consejero de Obras Públicas y Transportes

Ilmos. Sres.: Viceconsejero, Secretario General Técnico y Director General de Transportes.

ORDEN de 14 de diciembre de 1994, por la que se modifica el pliego de cláusulas administrativas particulares, modelo tipo, que rige la contratación con profesionales para la ejecución de trabajos específicos de redacción de proyectos de edificación y dirección de obras.

Por Orden de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de 16 de marzo de 1988 fue aprobado el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, Modelo Tipo, que ha de regir en los contratos con profesionales para la ejecución de trabajos específicos de redacción de proyectos de edificación y dirección de obras, con el fin de unificar criterios y agilizar los trámites necesarios para la contratación de determinados trabajos ante la carencia de medios personales y materiales por parte de la Consejería para atender a su realización.

La cláusula 2 de tal Pliego establece en su tercer párrafo que «No se tarificarán los desplazamientos, ni ninguno de los gastos necesarios para la redacción del Proyecto, siendo por cuenta de la Administración el facilitar a los profesionales del Equipo Redactor los planos del terreno o del Edificio, así como el estudio geotécnico cuando éste sea necesario».

Tal disposición en su momento tenía sentido respecto a aquellas actuaciones de la Consejería a realizar sobre edificios de propiedad pública en que la Administración disponía de la referida documentación.

Sin embargo, en los últimos años esta Consejería ha puesto en marcha ciertos programas en los que, al ir dirigidos a la rehabilitación de viviendas particulares, esta aportación de datos resulta imposible, por carecer previamente de ellos, precisándose, por consiguiente, introducir en el Pliego la oportuna modificación.

A tal fin, emitido informe favorable por el Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía, con fecha 13 de diciembre de 1994, y en virtud de las atribuciones conferidas por los artículos 1.º y 3.º, 2, del Real Decreto 1465/1985, de 17 de julio, en relación con los artículos 14 de la Ley de Contratos del Estado y 82 del Reglamento General de Contratación del Estado, y por el artículo 39 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, por esta Consejería se ha dispuesto lo siguiente:

Primero. El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, Modelo Tipo, que ha de regir los contratos con profesionales para la ejecución de trabajos específicos de redacción de proyectos de edificación y dirección de obras, aprobado por Orden de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de 16 de marzo de 1988, se modifica en su cláusula 2, suprimiendo en su totalidad el tercer párrafo de la misma, que queda, consiguientemente redactada como sigue:

«2. Presupuesto del contrato.

El Presupuesto máximo del contrato, será el que figura en el apartado "E" del Cuadro Resumen y su financiación corresponderá a la Consejería de Obras Públicas y Transportes con cargo a la aplicación presupuestaria expresada en el apartado "D" del Cuadro Resumen, siendo este presupuesto el correspondiente a los honorarios máximos del conjunto de los profesionales del Equipo Redactor actuando en misión completa.

No obstante, el Presupuesto definitivo será el resultante de la aplicación de las Tarifas de honorarios Oficiales vigentes, en función del Presupuesto de Ejecución Material de la obra proyectada y que, como máximo, ascenderá a la cantidad que figura en el apartado "G" del Cuadro Resumen.

En el presente contrato no se mayorarán los honorarios por colaboración entre los técnicos, por cuanto la intervención de los profesionales del Equipo se debe a la iniciativa de sus componentes.